



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º433-I-2025

LEY MUNICIPAL DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA EN EL MUNICIPIO DE SACABA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Que, por **Nota CITE: GAMS. CAR. DESP. 1822/2025**, de fecha 19 de septiembre de 2025 dirigida al Lic. Rubén Alvarado Céspedes - Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba; enviada por el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, se tiene la remisión del proyecto de "**Ley Municipal de Alivio Tributario para Reactivar la Economía en el Municipio de Sacaba**", para su respectiva consideración y sanción.

Que, por **Informe Legal N.º CITE: EM-DJR-01-2/356/2025**, de fecha 17 de septiembre de 2025, emitido por Dania Rivera Aranibar - Profesional I Responsable Gestión Jurídica de la Dirección de Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal en su parte conclusiva señala: que la propuesta de Ley responde a una necesidad concreta de reactivación económica local, está respaldada por fundamentos técnicos y financieros que acreditan su viabilidad operativa y cumple con el principio de legalidad. Asimismo, promueve la actualización del padrón tributario, reduce la carga procesal de litigios y genera ingresos extraordinarios para el municipio, por lo que se recomienda derivar el informe técnico - financiero y legal al Concejo Municipal de Sacaba, para que a través de este ente deliberante se proceda a SANCIONAR el presente proyecto de Ley Municipal.

Que, por **Nota de solicitud de Condonación de fecha 24 de abril de 2025**, dirigida al Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, presentada por José Sandoval Arnez - Presidente de Asociación de OTB,s y Juntas Vecinales del Distrito de Lava Lava, se solicita la condonación de deudas, multas e interés por impuestos de bienes inmuebles, vehículos y actividades económicas no pagados de años pasados hasta la gestión 2023.

Que, por **Nota de solicitud de perdonazo tributario de fecha 04 de septiembre de 2025**, dirigido al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, emitido por la Asociación de OTBs y Juntas Vecinales Distrito 1, se solicita nuevo periodo de perdonazo tributario.

Que, por **Nota de fecha 08 de septiembre de 2025**, dirigido al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, emitido por la Asociación de OTBs Distrito Cuatro, solicitan ampliación condonación de multas, intereses y sanciones en impuestos de gestiones en mora.

Que, por **Nota de fecha 05 de septiembre de 2025**, dirigido al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, emitido por el Distrito Rural Lava Lava, mediante el cual solicitan condonación de deudas, multas e intereses por impuesto de bienes inmuebles y vehículos no pagados de años pasados hasta la gestión 2020-2021.

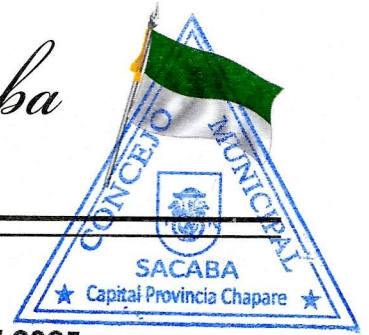
Que, por **Nota de fecha 12 de septiembre de 2025**, dirigido al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, emitido por la O.T.B. SAN JOSE DE KORIPILA, mediante el cual solicitan ampliación o nueva ley de condonación de deudas, multas e interés por impuestos de bienes inmuebles y vehículos no pagados de años pasados hasta las gestiones 2020-2021.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.433/2025.....

Que, por **Nota de fecha 09 de septiembre de 2025**, dirigido al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, emitido por la Asociación de O.T.B's y Juntas Vecinales Distrito 6, mediante el cual solicitan condonación de multas, intereses y sanciones en impuestos de gestiones en mora.

Que, por **Nota de fecha 04 de septiembre de 2025**, dirigido al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, emitido por el Sindicato Mixto de Autotransporte, mediante el cual solicitan promulgación de una ley de condonación de multas e intereses.

Que, por **Informe Técnico**, mediante **Comunicación Interna CITE: CI/SF-DRT/360/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025**, elaborado por Gualberto Chávez Mamani – Director de Recaudaciones de Tributos Municipales del GAMS., se realiza una justificación técnica:

➤ JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Durante la vigencia de las leyes de condonación de multas, sanciones e intereses de deudas tributarias puestas en vigencia, se ha visto que, existió la predisposición por parte de los ciudadanos Sacabeños, de contribuir con el pago de sus impuestos, pero también, por muchos factores tales como el tiempo y la crisis economía que está atravesando nuestro país y por ende en Sacaba entre otros, hasta la fecha muchos de los sujetos pasivos no lograron ponerse al día en el pago de sus tributos en mora.

Considerando que se tiene mora tributaria Municipal aun significativo y por ende debemos reducir el mismo, crisis económica que vive día a día la familia Boliviana y en especial las familias Sacabeños/as, la misión de recaudación gestión 2025 por tributos municipales para garantizar las obras y servicios para Sacaba, reducir costo de gestión de procesos de fiscalización y cobranza coactiva entre otros, se propone implementar la **LEY MUNICIPAL DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA EN EL MUNICIPIO DE SACABA**, condonando multas, sanciones e intereses de los tributos municipales de gestiones que se encuentran en mora tributaria y las actualización de datos técnicos tanto de los Bienes inmuebles como de Actividades Económicas.

1. Hasta la gestión fiscal 2023:

- Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores.
- Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres.
- Patente de Funcionamiento Permanente a la actividad económica.
- Patente de Publicidad Exterior.

2. Hasta la gestión fiscal 2024:

- Patente Única Municipal.

3. Hasta la gestión fiscal 2025:

- Impuesto a la Transferencia de Inmuebles y Vehículos Automotores.
- Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres.

➤ JUSTIFICACIÓN ESTADÍSTICA FINANCIERA y ANÁLISIS DE MORA ACUMULADA DE TRIBUTOS MUNICIPALES POR GESTIÓN DESDE EL AÑO 2014.

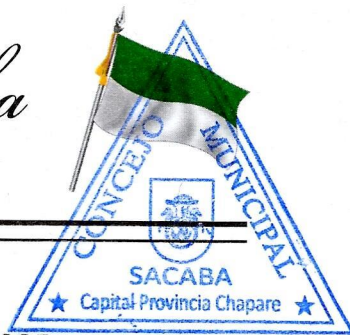
FIGURA N°1

MORA TRIBUTARIA CON MULTAS, SANCIONES E INTERESES IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES POR GESTION.

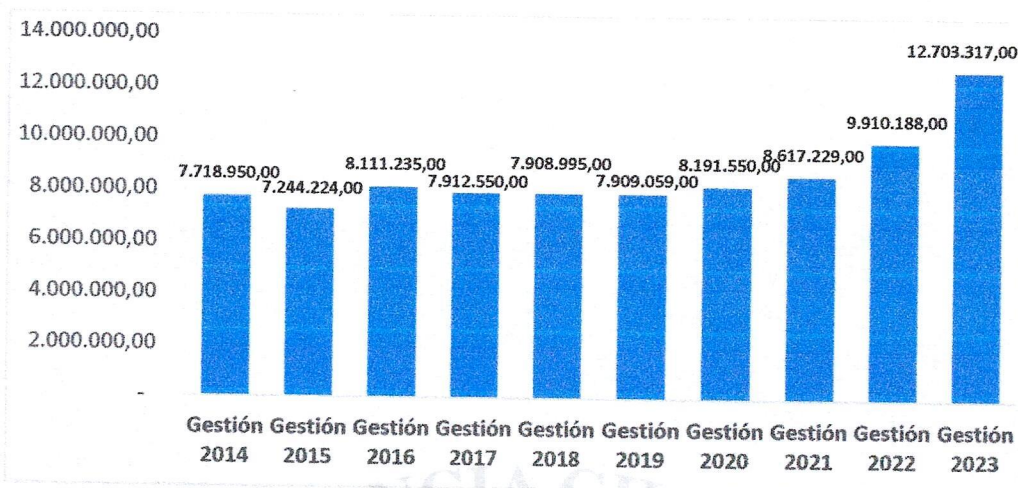


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



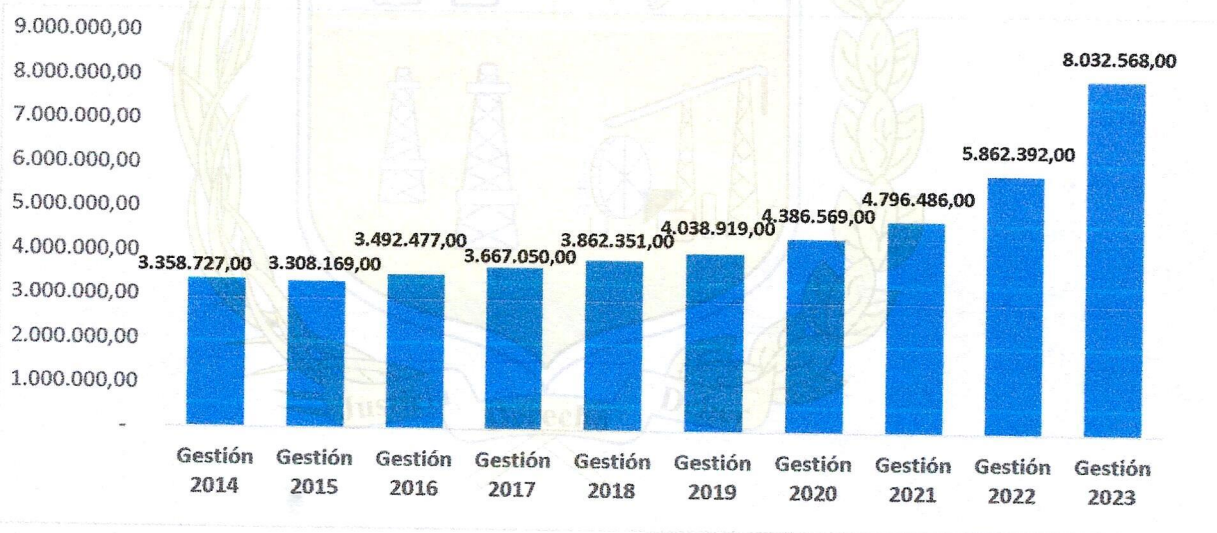
Ley Municipal N°.433-I-2025.....



En la figura N° 1, se muestra la mora tributaria acumulada del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles que asciende a Bs. 86.222.297 (Ochenta y seis millones doscientos veinte siete mil doscientos noventa y siete 00/100 Bolivianos), mismo que incrementa significativamente, esto debido a que existe multas e intereses por el no pago oportuno por parte del contribuyente. La mora acumulada citada corresponde a las gestiones 2014 a 2023 no prescritas según normativa vigente.

FIGURA N°2

TRIBUTO OMITIDO SIN MULTAS, SANCIONES E INTERESES IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES POR GESTIÓN



En la figura N° 2 se muestra del Tributo Omitido sin multas, sin sanciones e intereses del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles que asciende a **Bs. 44.805.708** (Cuarenta y cuatro millones ochocientos cinco mil setecientos ocho 00/100 Bolivianos) de las gestiones 2014 a 2023 no prescritas según normativa vigente.

Con la puesta en marcha de la Ley Municipal se estima recaudar un tentativo de Bs. **10.000.000,00** que representa **22.32%** del tributo omitido.

FIGURA N°3

MORA TRIBUTARIA Y TRIBUTO OMITIDO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE



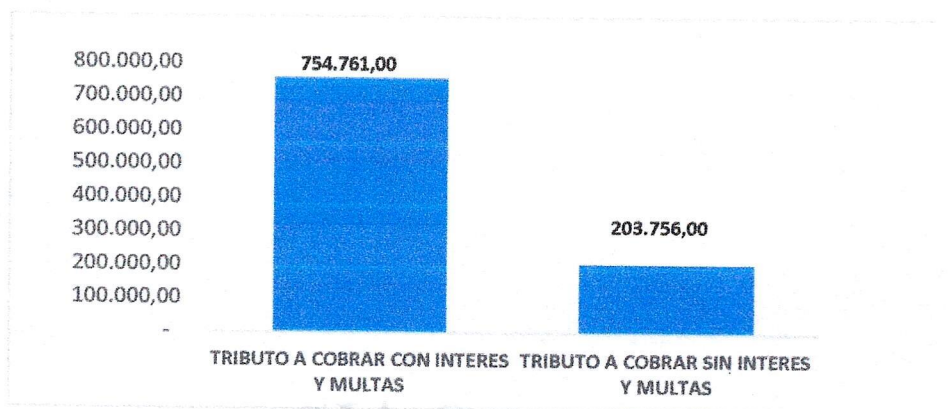
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.433/2025

PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES

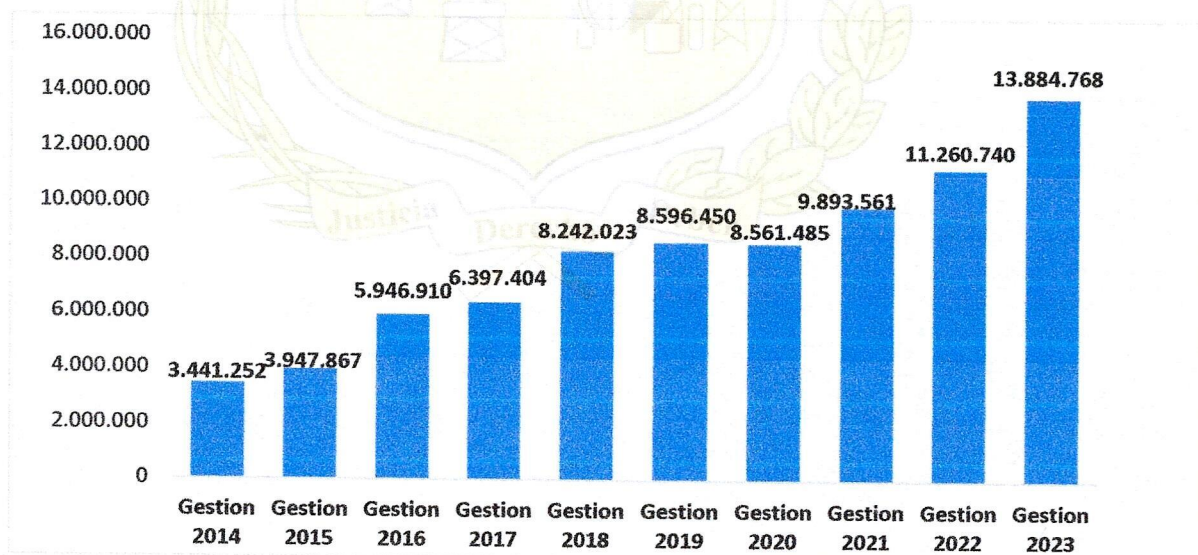


En la figura N° 3 se evidencia la mora tributaria acumulada del Impuesto a la Transferencia de Bienes Inmuebles, que asciende a Bs. 754.761 (setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno 00/100 Bolivianos) mismo que incrementa significativamente debido a que está incluido las multas e intereses por no pago oportuno por parte del contribuyente al momento de realizar una transferencia de un bien inmueble. Por otro lado, en la misma figura se evidencia el impuesto a la transferencia sin multas e intereses que asciende a **Bs. 203.756**, de la comparación del mismo, se puede establecer, que **Bs. 551.005**, representa las multas, sanciones e intereses, importes que sobrevalúan la mora tributaria.

Con puesta en marcha de la Ley Municipal se estima recaudar un tentativo de **Bs. 60.000,00** que representa **29,45%** del tributo omitido.

FIGURA N° 4

MORA TRIBUTARIA CON MULTAS, CON SANCIONES E INTERESES IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES POR GESTION

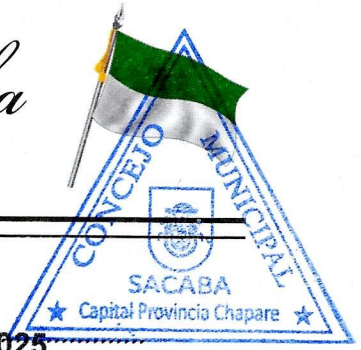


En la figura N° 4 se muestra la mora tributaria acumulada del impuesto a la propiedad de vehículos automotores que asciende a Bs. **80.172.460** (Ochenta millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos sesenta 00/100 Bolivianos), mismo que incrementa



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.433-I-2025

significativamente, esto debido a que existe multas e intereses por el no pago oportuno por parte del contribuyente. La mora acumulada citada corresponde a las gestiones 2014 a 2023 no prescritas según normativa vigente.

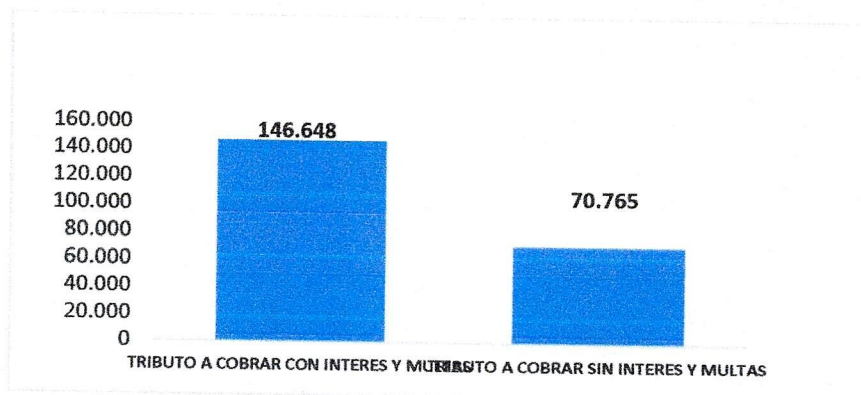
FIGURA N° 5
TRIBUTO OMITIDO SIN MULTAS, SIN SANCIONES E INTERESES DE IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES POR GESTIÓN



En la figura N° 5 se muestra del Tributo Omitido sin multas, sin sanciones e intereses del impuesto a la propiedad de vehículos automotores que asciende a **Bs. 43.996.410** (Cuarenta y tres millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos diez 00/100 Bolivianos) de las gestiones 2014 a 2023 no prescritas según normativa vigente.

Con puesta en marcha de la Ley Municipal se estima recaudar un tentativo de **Bs. 8.000.000.-** que representa **18,18%** del tributo omitido.

FIGURA N° 6
MORA TRIBUTARIA Y TRIBUTO OMITIDO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE VEHICULO AUTOMOTOR TERRESTRE





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

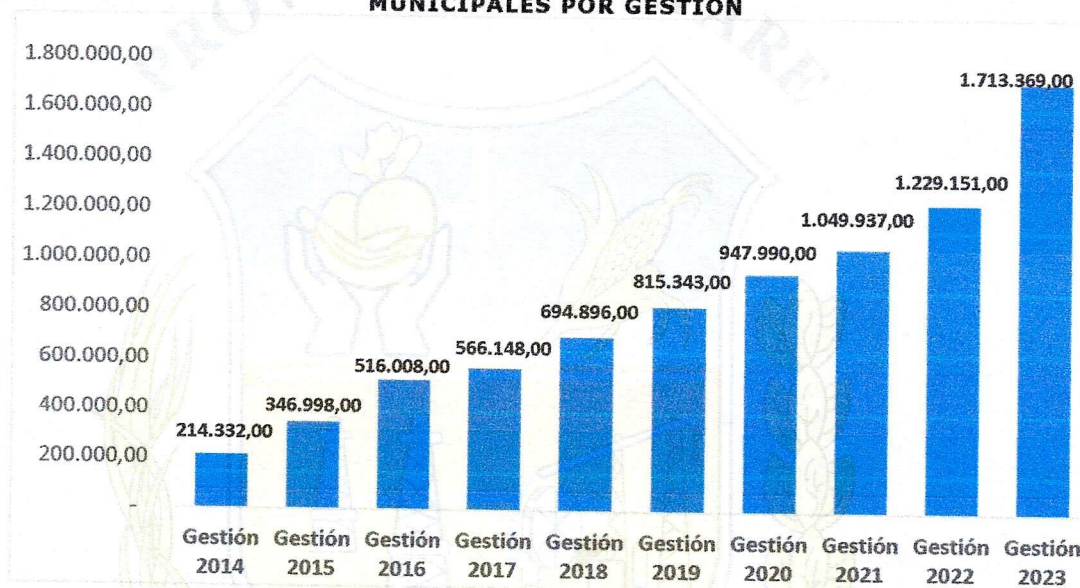


Ley Municipal N°.433-I-2025.....

En la figura N° 6 se evidencia la mora tributaria acumulada del Impuesto a la Transferencia de vehículos automotores, asciende a **Bs. 146.648.-** (Ciento cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho 00/100 bolivianos) mismo que incrementa significativamente debido a que está incluido las multas e intereses por no pago oportuno por parte del contribuyente al momento de realizar una transferencia de un vehículo o inmuebles. Por otro lado, en la misma figura se evidencia el impuesto a la transferencia sin multas, sin sanciones e intereses que a **Bs 70.765**, de la comparación del mismo, se puede establecer, que Bs. 75.883, representa las multas, sanciones e intereses, importes que sobrevalúan la mora tributaria.

Con puesta en marcha de la Ley Municipal se estima recaudar un tentativo de **Bs. 20.000,00** que representa **28,26%** del tributo omitido.

FIGURA N° 7
MORA TRIBUTARIA CON MULTA, CON SANCIONES E INTERESES DE PATENTES MUNICIPALES POR GESTION



En la figura N° 7 se muestra la mora tributaria acumulada de patente de funcionamiento permanente a la actividad económica que asciende a **Bs. 8.094.172** (Ocho millones noventa y cuatro mil ciento setenta y dos 00/100 Bolivianos), mismo que incrementa significativamente, esto debido a que existe multas e intereses por el no pago oportuno por parte del contribuyente. La mora acumulada citada corresponde de las gestiones 2014 a 2023 no prescritas según normativa vigente.

Adicionalmente indicar que la mora en las actividades económicas se incrementa también por la existencia de:

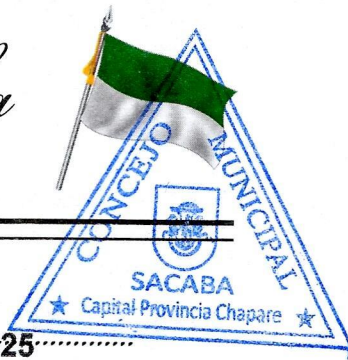
- Titulares o sujeto pasivo de actividades económicas cierran su actividad y no gestionan la baja tributaria oportunamente ante la Administración Tributaria Municipal, y esto origina incremento de la mora tributaria continuamente por patente de funcionamiento Permanente, Patente Única Municipal y Patente de Publicidad Exterior de gestión en gestión.
- Titulares o sujeto pasivo de actividades económicas fallecieron y ninguno de sus familiares gestionó la baja tributaria oportunamente ante la Administración Tributaria Municipal, y esto genera de gestión en gestión mora continua.





H. Concejo Municipal de Sacaba

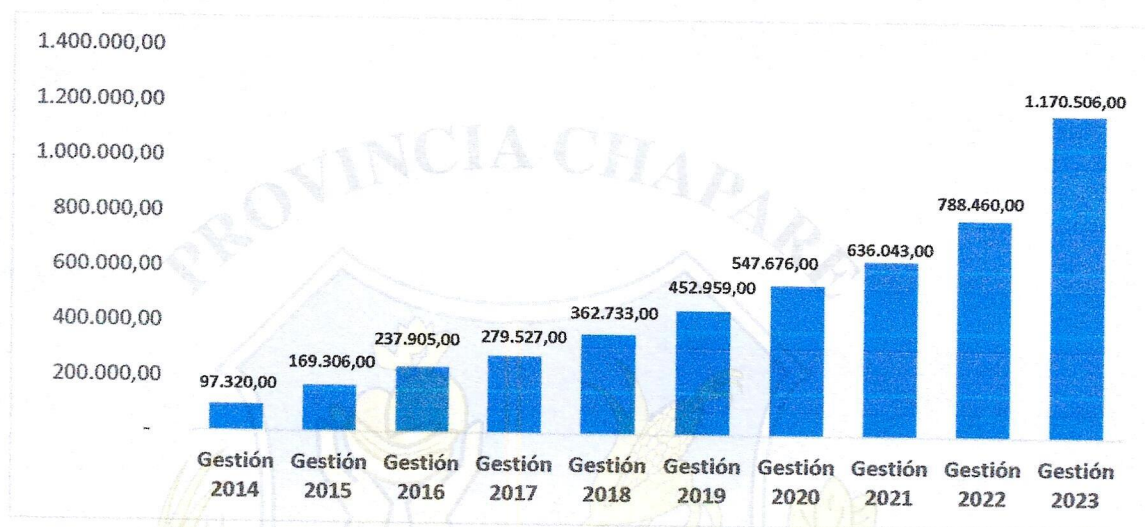
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.433-I-2025

- Existencia de duplicidad de registro de la actividad económica y esto género que de gestión en gestión genero mora continua.
- Sujetos pasivos que solicitaron la baja tributaria de su actividad económica ante el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, no se apersonaron ante la Administración Tributaria Municipal para consolidar dicha baja en el sistema informativo RUAT, por lo que, siguen generando mora continua año tras año.

FIGURA N° 8
TRIBUTO OMITIDO SIN MULTAS, SIN SANCIONES E INTERESES DE PATENTES MUNICIPALES POR GESTION



En la figura N° 8 se muestra del Tributo Omitido sin multas e intereses de patente de funcionamiento a la actividad económica que asciende a **Bs. 4.742.435** (Cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco 00/100 Bolivianos) de las gestiones 2014 a 2023 no prescritas según normativa vigente.

Con puesta en marcha de la Ley Municipal, se estima recaudar un tentativo de **Bs. 920.000,00** que representa **19,40%** del tributo omitido.

A continuación, se refleja el total estimado de recaudación con la puesta en marcha de la normativa de alivio tributario.

TABLA N° 1
RESUMEN TOTAL ESTIMADO DE RECAUDACIÓN
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS).

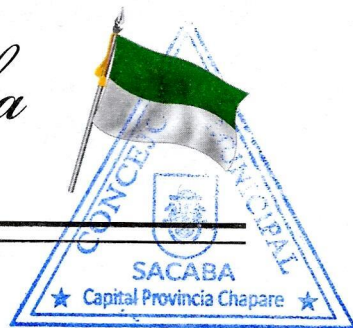
TIPO DE TRIBUTO	ESTIMADO DE RECAUDACION Bs.	% REDUCCION DE MORA
IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	10.000.000,00	22,32
IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS DE PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	60.000,00	29,45
IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES	8.000.000,00	18,18
IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES	20.000,00	28,26
PATENTES MUNICIPALES	920.000,00	19,40
TOTAL	19.000.000,00	18,38

En la tabla N° 1, se muestra importes estimados de en Bolivianos así como el porcentaje a reducir de la mora tributaria. En consecuencia, por lo expuesto, con el proyecto de Ley Municipal se estima recaudar un tentativo de **Bs. 19.000.000,00** (Diecinueve millones



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.433-I-2025.....

00/100 Bolivianos), y por ende el estimado de reducción de mora tributaria en el 18,38%.

➤ ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE BIENES INMUEBLES Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se ha evidenciado que:

En Bienes Inmuebles; la existencia de predios que continúan pagando los impuestos como lotes cuando ya tienen construcciones o mejoras en sus domicilios, tanto en coeficiente de vías (asfaltos, pavimento, adoquín, cemento, loseta y otros servicios básicos etc), coeficiente topográfico, coeficiente de servicios entre otros, mismos que requieren la actualizados de datos acogándose al beneficio con la condonación de multas, sanciones e intereses.

En Actividades económicas; inconsistencia de datos (error de código - empadronamiento de la misma actividad económica o pago no consolidado en el PMC), superficies, cambio de rubro entre otros, mismos que requieren la actualizados de datos a cogiéndose al beneficio con la condonación de multas e intereses.

La actualización de datos técnicos; será considerando diez últimas gestiones vencidas de cobro durante la vigencia la vigencia de la amnistía, vale decir, desde la gestión 2014 en adelante o desde sus ampliaciones correspondientes.

➤ EMPADRONAMIENTO DE PREDIOS DENTRO MANCHA URBANA

De la misma forma los empadronamientos de terrenos y viviendas con año de inicio tributario 1995 o 2014 según corresponda, conforme el radio urbano, igualmente serán beneficiados con la condonación de multas, de sanciones e interés, considerando que cualquier beneficio tributario que se pone en vigencia, debe ser de alcance general y no solo para algún sector en particular por principio universal tributario.

➤ ESTADÍSTICA DE RECAUDACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA LEY MUNICIPAL N° 423/2025 "DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA MITIGAR LA CRISIS ECONÓMICA EN SACABA"

TABLA N° 2
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

RUBRO	TOTAL BS.
IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES Y TRANSFERENCIAS	13.194.319,00
IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES Y TRANSFERENCIAS	6.721.377,00
PATENTES MUNICIPALES	713.452,00
TOTAL BS.	20.629.148,00

En la tabla N° 2 se evidencia la recaudación de Bs. **20.629.148** (Veinte millones seiscientos veintinueve mil ciento cuarenta y ocho 00/100 Bolivianos) de los rubros impuesto municipal a la propiedad de bienes inmuebles y transferencias, impuesto municipal a la propiedad de vehículos automotores terrestres y transferencias, patentes municipales, durante la vigencia de la **LEY MUNICIPAL N° 423/2025 "DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA MITIGAR LA CRISIS ECONÓMICA EN SACABA"**.

VALORACIÓN LEGAL DEL PROYECTO DE "LEY MUNICIPAL DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA REACTIVAR LA ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE SACABA".





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.433-I-2025.....

Luego de realizar la revisión de la propuesta legislativa, se efectuaron observaciones superficiales que fueron debatidas en reuniones de coordinación llevadas a cabo con participación de los concejales de la Comisión Primera, así como del mismo personal del Ejecutivo Municipal y personal técnico - legal del Honorable Concejo Municipal, con el objetivo de realizar los ajustes en el proyecto de Ley que fueron debidamente analizados, justificados y considerados con el total consenso de los participantes en la elaboración del proyecto de ley estando recogidas todas las observaciones y ajustes planteados en mérito de una valoración Técnico - Legal; por lo que ésta dirección otorga razón en la importancia y factibilidad legal de emitir y sancionar el denominado "**Ley Municipal de Alivio Tributario para Reactivar la Economía en el Municipio de Sacaba**", ya que esta normativa municipal permitirá al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba contar con una normativa que establezca las condiciones para la aplicación de la condonación de multas, sanciones e intereses de tributos Municipales.

Que, por **Informe Financiero D.A.F/H.C.M.S./031/2025, de fecha 01 de octubre de 2025** elaborado por Lic. Jhonny Sandoval López - Director I Administrativo Financiero del H. Concejo Municipal de Sacaba, luego de haber verificado la solicitud de del Proyecto de Ley emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba recomienda: : A la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local Financiero Administrativo y Jurídico, vializar y sancionar el presente Ley Municipal, a través de este ente deliberante.

Que, por **Informe Legal HCMS/DAL N° 141/2025, de 01 de octubre de 2025**, elaborado por la Dirección de Asesoría Legal, conforme el Informe Financiero DAF/HCMS/31/2025 de 01 de octubre de 2025, concluye: Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conforme al procedimiento normativo y siendo viable conforme a los informes y justificaciones presentados por el Ejecutivo Municipal a tiempo de cumplir con la función legislativa y considerando que el proyecto de la Ley Municipal traerá efectos positivos en la administración, operación y manejo para la aplicación de condonación de multas, sanciones e interés de tributos municipales por lo que: **recomienda: Aprobar y Sancionar el Proyecto de "Ley Municipal de Alivio Tributario para Reactivar la Economía en el Municipio de Sacaba"**

Que, por **Informe de Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico N° C-1ª/46/2025, de 01 de octubre de 2025**, recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal: Aprobar y Sancionar el Proyecto de "Ley Municipal de Alivio Tributario para Reactivar la Economía en el Municipio de Sacaba".



II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley Municipal tiene como objeto establecer las condiciones para la aplicación de la condonación de multas, sanciones e intereses de tributos municipales de gestiones en mora tributaria, así como regular los mecanismos de actualización y regularización del Padrón Municipal de Contribuyentes en el Municipio de Sacaba.

III. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. -

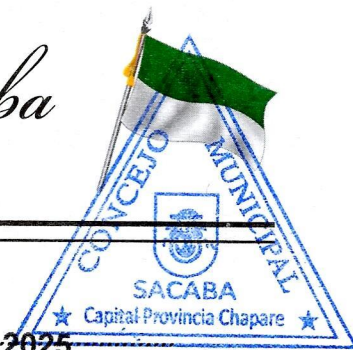
Que la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, establece en su **artículo 272** que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.433-I-2025

artículo 299. Parágrafo I. Las siguientes competencias se ejercerán de forma compartida entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **Numeral 7 Regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio exclusivo de los gobiernos autónomos.**

Que, el **artículo 302, parágrafo I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción los siguientes: **Numeral 19 Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales. Numeral 20 creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.**

Que, el **artículo 321 en su parágrafo I y II dispone I.** "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. **II.** La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

Que, el **artículo 323. Parágrafo II.** Los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional serán aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos. **Parágrafo IV.** La creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de los gobiernos autónomos facultados para ello se efectuará dentro de los límites siguientes: **1.** No podrán crear impuestos cuyos hechos imponible sean análogos a los correspondientes a los impuestos nacionales u otros impuestos departamentales o municipales existentes, independientemente del dominio tributario al que pertenezcan; **2.** No podrán crear impuestos que graven bienes, actividades rentas o patrimonios localizados fuera de su jurisdicción territorial, salvo las rentas generadas por sus ciudadanos o empresas en el exterior del país. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales; **3.** No podrán crear impuestos que obstaculicen la libre circulación y el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro de su jurisdicción territorial. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales; **4.** No podrán crear impuestos que generen privilegios para sus residentes discriminando a los que no lo son. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.

Que, la **Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano**, establece en su **artículo 6** (Principio de Legalidad o Reserva de Ley) en el **parágrafo I** establece lo siguiente: **núm. 1 Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo 2. Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo 3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios 4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones...**

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"**, en su **artículo 34** (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

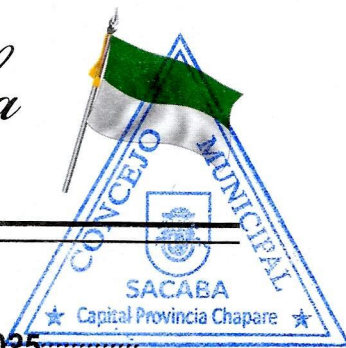
Asimismo, en sus Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, "Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.433-I-2025

Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarias, estableciendo a su vez, la creación de impuestos de las entidades territoriales autónomas, se sujetara a las disposiciones contenidas en la ley de clasificación de impuestos y la legislación básica de regulación para la creación y/o modificación de impuestos en lo demás se aplicara la Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano o la norma que lo sustituya".

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, establece en su **artículo 16. (Atribuciones del concejo municipal)**. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones **numeral 4**. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar *Leyes Municipales* y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Así mismo en su **artículo 22. (Iniciativa Legislativa)**. **parágrafo I**. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a. Las ciudadanas y los ciudadanos. b. Las Organizaciones Sociales. c. Las Concejalas y los Concejales. d. **El Órgano Ejecutivo Municipal. Artículo 26, numeral 2**, son atribuciones de la alcaldesa o el alcalde Municipal de los Gobiernos Municipales **"Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal"**.

Que, la **Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos**, establece en su **artículo 8**. (Impuestos de dominio municipal). Los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores: a). La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas. **b)**. La propiedad de vehículos automotores terrestres., **c)**. La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial, **d)**. El consumo específico sobre la chicha de maíz, **e)**. La afectación del medio ambiente por vehículos automotores; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos.

Que, la **Ley Municipal N° 078/2017, De Ordenamiento Jurídico Y Procedimiento Legislativo**, en su **artículo 1** establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su **artículo 8** (Atribuciones Normativas) señala: "I. El Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1. Ley Municipal...".

Que, la **Ley Municipal N° 039/2015 de 01 de diciembre de 2015**, dictada por el Concejo Municipal de Sacaba, aprueba la creación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles y de la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres.

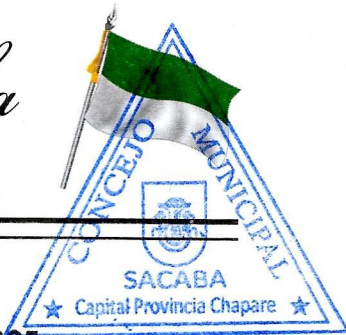
Que, la **Ley Municipal N° 069/2016 de 27 de diciembre de 2016**, dictada por el Concejo Municipal de Sacaba, aprueba la Creación de Patentes Municipales, **artículo 2.- (Objeto)**. Crease las patentes anuales y eventuales que gravan a las actividades económicas ubicadas en la Jurisdicción Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba que registrarán a partir de la publicación de la presente Ley.

Que, el **Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba**, en su **Artículo 31 núm. 4)** señala como una de las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal **"Sancionar, modificar, derogar y abrogar Leyes Municipales"**.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.433-I-2025.....

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA EN EL MUNICIPIO DE SACABA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer las condiciones para la aplicación de la condonación de multas, sanciones e intereses de tributos municipales de gestiones en mora tributaria, así como regular los mecanismos de actualización y regularización del Padrón Municipal de Contribuyentes en el Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal se aplicarán a las personas naturales y/o jurídicas en la jurisdicción del Municipio de Sacaba.

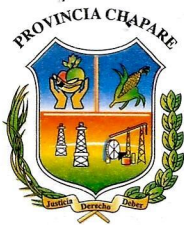
ARTÍCULO 3. (MARCO LEGAL).- La presente Ley Municipal se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental.
3. Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.
4. Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.
5. Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares".
6. Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o Modificación de Impuestos de los Gobiernos Autónomos Municipales.
7. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
8. Ley Municipal N° 039/2015 de Creación de Impuestos Municipales.
9. Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales.
10. Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.

ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS).- La presente Ley Municipal se regirá por los siguientes principios y los establecidos en las normativas tributarias y la Constitución Política del Estado:

1. **Buena fe:** En las relaciones entre los particulares y la administración pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad recíproca, debiendo prevalecer en todas las actuaciones administrativas.
2. **Imparcialidad:** Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados.
3. **Legalidad y presunción de legitimidad:** Todos los actos de la Administración Pública se presumen legítimos por estar plenamente sometidos al ordenamiento jurídico, salvo declaración judicial en contrario.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.433-I-2025.....

4. **Eficacia:** Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.
5. **Economía, simplicidad y celeridad:** Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.
6. **Proporcionalidad:** La actuación administrativa deberá ser adecuada, necesaria y coherente con los fines establecidos en la presente Ley Municipal, empleando los medios pertinentes para su cumplimiento efectivo.

ARTÍCULO 5. (ALCANCE).- Podrán acogerse al beneficio de la presente Ley Municipal, todas las personas naturales y jurídicas que sean propietarias, poseedoras o terceros responsables, sobre los siguientes tributos municipales:

1. Hasta la gestión fiscal 2023:

- a) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- b) Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- c) Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores.
- d) Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres.
- e) Patente de Funcionamiento Permanente a la actividad económica.
- f) Patente de Publicidad Exterior.

2. Hasta la gestión fiscal 2024:

- a) Patente Única Municipal.

3. Hasta la gestión fiscal 2025:

- a) Impuesto a la Transferencia de Inmuebles y Vehículos Automotores.
- b) Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres.

ARTÍCULO 6. (CONDICIONES DE APLICABILIDAD).- La condonación será aplicado de forma automática en el sistema del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal-RUAT, considerando las siguientes condiciones:

1. La condonación de las multas administrativas, multas por incumplimiento a deberes formales y/o multas por omisión de pago e intereses para todas las gestiones en mora, siempre que el contribuyente realice el pago total de gestión correspondiente de la deuda tributaria y su mantenimiento de valor de acuerdo a la legislación vigente, conforme al artículo 11 de la presente Ley Municipal.
2. A aquellos contribuyentes que se encuentren con procesos de fiscalización de determinación de oficio o masiva, que estén en la etapa de ejecución tributaria o con medidas coactivas aplicadas, la condonación será aplicada de acuerdo al artículo 11 de la presente ley Municipal.
3. A aquellos contribuyentes que se encuentren con recurso de alzada, recurso jerárquico en la vía administrativa interpuesta ante la autoridad de impugnación tributaria o demanda contencioso tributario en la vía judicial pendiente de emisión y





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.433-I-2025.....

notificación con sentencia, podrán acogerse al alcance de la presente ley municipal sin ninguna restricción, el pago realizado de los tributos se considera desistimiento de la acción interpuesta de forma tácita.

4. A los contribuyentes que empadronaron y no efectivizaron el pago o que empadronen sus actividades económicas y bienes inmuebles, como producto del mismo generen multas, sanciones e intereses se beneficiarán con la condonación de acuerdo al artículo 11 de la presente Ley Municipal, manteniendo su año de inicio tributario correspondiente conforme normas vigentes.
5. A los contribuyentes que reemplanquen vehículos automotores terrestres y producto del mismo se generen multas, sanciones e intereses se beneficiarán con la condonación de acuerdo al artículo 11 de la presente Ley Municipal.
6. A la actualización de datos técnicos dentro los diferentes trámites administrativos que generen impuestos rectificadas a cargo de las unidades correspondientes y como producto del mismo generen multas, sanciones e intereses igualmente podrán acogerse al beneficio de la presente ley municipal de acuerdo a los establecidos en los artículos 7 y 11 respectivamente.
7. A los sujetos pasivos o terceros responsables que se hubiesen acogido a facilidades de pago (vigentes o incumplidos) con anterioridad a la presente ley municipal podrán acogerse al beneficio de condonación de multas, sanciones e intereses previo trámite de anulación de las facilidades de pago, para efectivizar el pago en su totalidad.
8. A las multas, sanciones e intereses generados por el vencimiento del plazo de pago por concepto descrito en el numeral 3 del artículo 5, hasta antes de la aprobación de la presente Ley por el Honorable Concejo Municipal de Sacaba.

CAPÍTULO II ACTUALIZACIÓN, BASE DE CÁLCULO Y MODALIDAD

ARTÍCULO 7. (ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS E IDENTIDAD).- I. Los sujetos pasivos o terceros responsables, mediante declaración jurada podrán actualizar los datos técnicos a la propiedad de Bienes Inmuebles en el Padrón Municipal de Contribuyente (PMC), los cuales para efectos tributarios serán computados a partir de la Gestión fiscal 2014.

II. En caso de que el tributo corresponda a la propiedad de bienes inmuebles o para el caso del impuesto a la transferencia se considerará:

- a) La actualización de datos técnicos por parte del sujeto pasivo y/o tercero responsable, a través de una declaración jurada que será verificada por la instancia técnica Municipal, la misma que servirá como base para la liquidación del tributo de acuerdo al párrafo I del presente artículo.
- b) La actualización de los datos técnicos para aquellos inmuebles con procesos de verificación predial y con procesos de fiscalización, a efectos del pago del tributo omitido será aplicado de acuerdo al párrafo I del presente artículo.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.433-I-2025.....

- c) La actualización y regularización de los datos de identidad solicitada por el sujeto pasivo y/o tercero responsable o cuando un funcionario público identifique el mismo dentro de un determinado trámite.

III. En caso de la Patente de Funcionamiento Permanente o Patente de Publicidad Exterior:

- a) La actualización de datos técnicos de la actividad económica se aplicará a efectos del pago del tributo omitido de acuerdo al parágrafo I del presente artículo.
- b) La actualización y regularización de los datos de identidad solicitada por el sujeto pasivo y/o tercero responsable o cuando un funcionario público identifique el mismo dentro de un determinado trámite.

ARTÍCULO 8. (BASE DE CÁLCULO).- La base de cálculo para el pago, estará sujeta a las siguientes condiciones ya establecidas por las normas tributarias:

- a) Los sujetos Pasivos o Terceros responsables, podrán acogerse mediante el pago total por gestiones del tributo omitido actualizado, expresado en Unidades de Fomento a la Vivienda - UFVs, convertida en moneda nacional (Bolivianos) a la fecha de pago, quedando condonados las multas, sanciones e intereses conforme el Art. 11 de la presente Ley.

ARTÍCULO 9. (MODALIDAD DE PAGO).- Los pagos referidos en los artículos precedentes sólo podrán ser efectuados mediante la cancelación al contado (efectivo) por gestiones o en su totalidad ante las entidades bancarias, por código QR y transferencias bancarias autorizadas, a fin de considerar válido el acogimiento de los sujetos pasivos a este proceso de la presente Ley.

CAPÍTULO III EXCLUSIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 10. (EXCLUSIONES). - **I.** Quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley Municipal cuando existan resoluciones o sentencias del órgano judicial que adquieran la calidad de cosa juzgada, Resoluciones de la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT) declaradas firmes que impliquen deuda por tributos municipales.

II. Los sujetos pasivos que, pese a estar comprendidos en las causales de exclusión señalados precedentemente y procedieron a realizar el pago bajo las consideraciones establecidas en la presente Ley Municipal, no se consideran formalmente beneficiados, considerándose el monto cancelado como pago a cuenta de las deudas tributarias que tuviese acumulado dicho sujeto pasivo, imputándose el pago desde la deuda más antigua a las más nueva.

ARTÍCULO 11. (PLAZO DE VIGENCIA).- El plazo de aplicación de la presente Ley Municipal será de setenta (70) días calendario, computables a partir de la publicación del Reglamento emitido por el Órgano Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente cuadro:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.433-I-2025.....

PLAZO	CONDONACIÓN AUTOMÁTICA DE MULTAS, SANCIONES E INTERESES
Setenta (70) días calendario	100%

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - Los sujetos pasivos que se acojan a los beneficios de la presente Ley Municipal, por las características propias de la misma, no podrán efectuar solicitudes de acción de repetición u obtener crédito fiscal por pagos efectuados en los periodos acogidos, consolidándose dichos importes en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en su integridad, deberá llevar a cabo campañas de comunicación e información intensivas y masivas, con el objetivo de garantizar que la población en su conjunto conozca a cabalidad los alcances, beneficios y el plazo de vigencia de la presente Ley Municipal.

TERCERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá otorgar todos los recursos que se requieran, para el cumplimiento e implementación de la presente Ley Municipal y su reglamentación.

CUARTA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Administración Tributaria Municipal, deberá solicitar al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal-RUAT, los cambios y adecuaciones al sistema informático que sean necesarios para el cumplimiento efectivo de la presente Ley Municipal y su reglamentación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de treinta (30) días, computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, emitirá la reglamentación correspondiente.

SEGUNDA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea dentro del plazo establecido.

TERCERA.- Los procesos de fiscalización de tributos municipales sea de oficio o masiva continuarán su curso conforme a normas vigentes.

EGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los dos días del mes de octubre de dos mil veinticinco años.

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.433-I-2025.....



German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



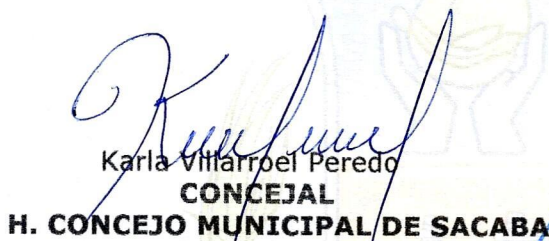
Maíra Guzmán Fernández
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Juan Carlos Montaña Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



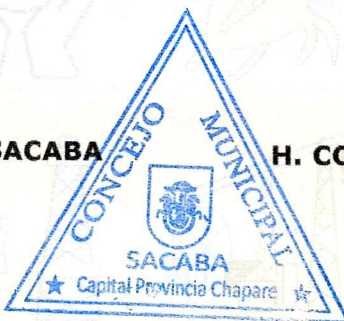
Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



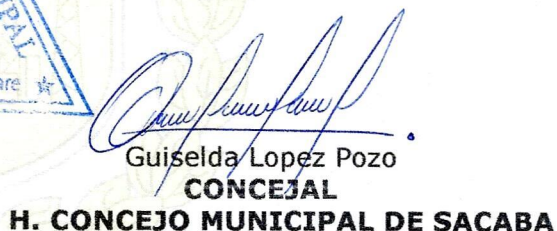
Karla Villarreal Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Policarpio Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Guiselda López Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Fidélla Sigma Nina Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

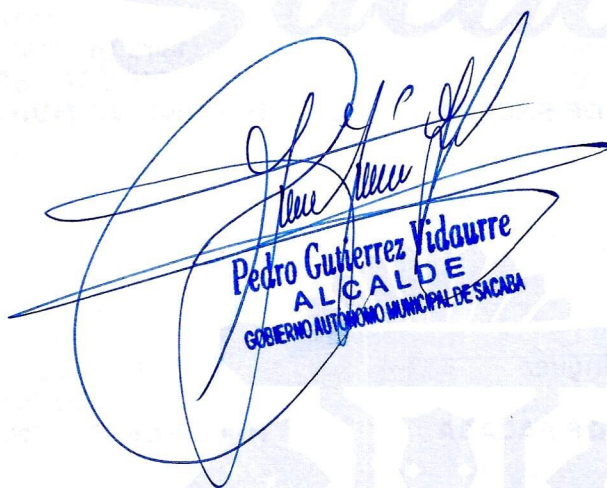
Cristiahn Díaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 03 de octubre de 2025.

Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los 03 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.




Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una ciudad con valor